

ACUERDO DE RETIRADA DE OFERTA Y NUEVA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 DEL EXPEDIENTE EXPT25-00132 EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE HARDWARE, SOFTWARE Y LICENCIAS PARA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA TIC PARA LA NUBE CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por acuerdo del Órgano de Contratación de Sandetel de fecha 27 de noviembre de 2025, se aprobó la iniciación del EXPT25-00132, para la contratación de los SUMINISTROS de hardware, software y licencias para provisión de infraestructura TIC para la Nube Corporativa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 151 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)

SEGUNDO: Por acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2025, ha sido aprobado el Expediente y sus pliegos y se ha declarado la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

TERCERO: Dicha licitación ha sido objeto de publicación en DOUE (referencia REF ANUNCIO LICITACION DOUE) y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía (<https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion?idExpediente=897820>), siendo la fecha de vencimiento para la presentación de ofertas el día 29 de enero de 2026 a las 12:00 horas.

CUARTO: La relación de licitadores que han presentado oferta, es la siguiente:

LOTE 1: Solución de infraestructura como servicio (IaaS)

1. GESTION DE PROYECTOS DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA
2. SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES SL

QUINTO: La mesa de contratación, de conformidad con el art 157 de la LCSP, remite el expediente del procedimiento abierto citado en el asunto, con las propuestas emitidas en sus sesiones celebradas:

- En sesión del día 3/02/2026 a las 12:00 horas, la mesa de contratación procedió al examen de la documentación contenida en los sobres n.º 1 por las empresas licitadoras, siendo necesario requerir subsanaciones a TEKNE INFORMATION TECHNOLOGY SL en el lote 1, aclarando la entidad que no se presentó a dicho lote.
- En la mesa celebrada el pasado 19 de febrero se revisó el informe de valoración técnico de del lote 1, acordándose su aceptación y publicación. Se realizó la apertura del sobre n.º 3, procediéndose a la lectura de las ofertas económicas, así como la documentación técnica correspondiente a criterios de adjudicación de evaluación automática. La puntuación más alta la obtuvo la entidad **SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, SL**, por lo que por lo que se acordó requerir a dicha empresa para que aportara la documentación requerida en el apartado 10.7 del PCAP previamente a la adjudicación

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

SUMINISTRO - Suministro de hardware, software y licencias para provisión de infraestructura TIC para la Nube Corporativa de la Junta de Andalucía (EXPT25-00132)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	19/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmHWBR27E8BZQ3C7GCNPEBY4WKU	PÁG. 1/3



- En la mesa celebrada el pasado 20 de febrero se revisó el informe de valoración técnico de del lote 2, acordándose su aceptación y publicación. Se realizó la apertura del sobre n.º 3, procediéndose a la lectura de las ofertas económicas, así como la documentación técnica correspondiente a criterios de adjudicación de evaluación automática. Se realizó la apertura del sobre n.º 3, procediéndose a la lectura de las ofertas económicas, así como la documentación técnica correspondiente a criterios de adjudicación de evaluación automática. La puntuación más alta la obtuvo la entidad **SOLUTIA INNOVWORD TECHNOLOGIES, SL**, por lo que se acordó requerir a dicha empresa para que aportara la documentación requerida en el apartado 10.7 del PCAP previamente a la adjudicación

SEXTO: Con fecha 23 de febrero, por la unidad de contratación se requirió a la empresa licitadora que ha presentado la propuesta que presentó la mejor relación calidad-precio en los lotes 1 y 2, ateniéndose a los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación para contratar conforme al art 150.2 de la LCSP.

SÉPTIMO: **SOLUTIA INNOVWORD TECHNOLOGIES, SL** ha presentado garantía definitiva, así como demás documentación necesaria para ambos lotes, siendo considerada válida y conforme a derecho por las mesas de contratación en sesión del día 10 de marzo de 2026.

OCTAVO: En fecha de 12 de marzo se dictó el acuerdo de adjudicación del LOTE 1 con la entidad **SOLUTIA INNOVWORD TECHNOLOGIES, SL**.

NOVENO: El 17 de marzo, la adjudicataria presenta escrito solicitando la no formalización del contrato, retirando su oferta, debido a que DELL, fabricante de los equipos objeto de suministro, ha comunicado la imposibilidad de efectuar el suministro de dichos equipos por causa de la crisis de componentes de alcance mundial el mercado global de componentes tecnológicos. Asimismo, comunica que ha intentado encontrar una solución equivalente y ha contactado con todos los fabricantes de equipos alternativos sin que, a la vista de esta problemática de alcance global, haya podido encontrar una solución que no lleve aparejados sobrecostes y plazos de entrega inasumibles.

DÉCIMO: Que SANDETEL entiende la causa como justificada y no imputable al adjudicatario, por lo que acepta su no formalización y retirada de la oferta, sin retención de la garantía, de acuerdo con el artículo 153.4 CSP.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La licitación del contrato de que por razón a su cuantía supera los umbrales establecidos por la LCSP para su sometimiento a regulación armonizada, ha sido llevada a cabo de conformidad con las reglas sobre la preparación y adjudicación de los contratos del sector público, establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II, conforme lo dispuesto en el artículo 317 de la LCSP.

SEGUNDO: La competencia del Órgano de Contratación para resolver que ostenta mediante firma solidaria el Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de la entidad.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, este Órgano de Contratación de Sandetel, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

SUMINISTRO - Suministro de hardware, software y licencias para provisión de infraestructura TIC para la Nube Corporativa de la Junta de Andalucía (EXPT25-00132)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	19/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHWBR27E8BZQ3C7GCNPEBY4WKU	PÁG. 2/3	

ACUERDO

PRIMERO: Aceptar la retirada de la oferta del lote 1 de la entidad **SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, SL**, del contrato de Suministro de hardware, software y licencias para provisión de infraestructura TIC para la Nube Corporativa de la Junta de Andalucía, sin retención de la garantía apoortada.

SEGUNDO: Proponer como adjudicatario del LOTE 1 al siguiente licitador según la clasificación final, la entidad **GESTION DE PROYECTOS DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES SOCIEDAD LIMITADA** por lo que deberá requerir a dicha empresa para que aporte la documentación requerida en el apartado 10.7 del PCAP previamente a la adjudicación si no se hubiera aportado con anterioridad, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, conforme se prevé en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Significar expresamente y en relación a la motivación que en el Expediente publicado en el Perfil de Contratante de Sandetel (<https://www.keh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion?idExpediente=897820>) se encuentra publicada la información necesaria a la que hace referencia el artículo 151.1 y 2 de la LCSP (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 155) y de la posibilidad prevista en el artículo 52.

CUARTO: Notificar la adjudicación a las empresas licitadoras y publicar la misma en el perfil de contratante.

QUINTO: Formalicese el contrato, indicándose que el plazo en que debe procederse a la formalización del preceptivo contrato por quien haya resultado adjudicatario, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, es de hasta 5 días, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles en los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Fdo.: Sergio Gómez Rojas
Director Gerente
Órgano de Contratación de Sandetel

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Alda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

SUMINISTRO - Suministro de hardware, software y licencias para provisión de infraestructura TIC para la Nube Corporativa de la Junta de Andalucía (EXPT25-00132)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	19/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHWBR27E8BZQ3C7GCNPEBY4WKU	PÁG. 3/3	